

Expedient	Assumpte
2024/13-G626 G626_P1 Contratos, previo de necesidad Emisor : IMET (Educación) Código:15250327243240467242	Catering LIM 2024-2028

Firmado por:

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE TARRAGONA.

Hechos

1. El Ayuntamiento de Tarragona tiene competencias delegadas en el ámbito de las escuelas infantiles según el convenio firmado con el Departamento de educación de la Generalidad de Cataluña el 6 de febrero de 2009, de acuerdo con lo que establece el Decreto 282/ 2006 de 4 de julio y de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local de acuerdo con la delegación de competencias efectuada según lo previsto en el artículo 27 del mismo texto legal.
2. El mapa escolar de las escuelas infantiles despliega sobre territorio municipal la gestión de 9 escuelas infantiles: "El Ninot", "La Taronja", "Cèsar August", ""Sant Pere i Sant Pau", "Sant Salvador", "El Miracle", "Bonavista", "L'Arrabassada", i "El Serrallo".
3. A pesar del constante descenso demográfico, que año tras año disminuye el número de nacimientos y por tanto de niños y niñas en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, el servicio de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Tarragona continúa teniendo una buena demanda en todos los niveles. Para el curso 2023-24 se ofertaron el total de las 627 plazas autorizadas para niños y niñas de entre 0 y 3 años. Su ocupación actual es del 99%, con una lista de espera de 200 niños y niñas pendientes de que se genere una vacante en el centro educativo que solicitaron en primera opción y actualmente no matriculados en ninguna otra escuela infantil municipal.
4. Las escuelas infantiles son centros educativos que atienden a los niños y niñas de los 0 hasta los 3 años, y ofrecen un servicio ordinario de escolarización en la franja horaria de 9:00 a 12:30 y de



15:00 a 17:00 h. El servicio de comedor, que incluye la comida del mediodía y la siesta bajo supervisión del equipo educativo, es de 12:30 a 15:00 horas. Éste tiene el carácter de servicio complementario y necesario para las escuelas infantiles públicas del Ayuntamiento de Tarragona, con la pretensión de dar una respuesta adecuada a las necesidades de muchas familias que, por razón de su situación laboral, profesional o personal, piden la prestación del servicio de comedor escolar en el período intelectual del mediodía.

5. Actualmente, un 85% del alumnado matriculado en las escuelas infantiles hace uso de este servicio complementario (Ver tabla 1). La experiencia nos indica que, una vez finalizado el período de adaptación de los niños y niñas a las escuelas infantiles, más familias suelen decidir hacer uso también de este servicio.

Nombre centro	Curso	Nº. Grupos	Plazas	Alumnado matriculado	Usuarios comedor	Porcentaje uso del servicio de comedor	
ARRABASSADA	i0	1	8	7	7	100%	
	i1	2	26	26	24	96%	
	i2	2	40	40	36	95%	
BONAVISTA	i0	1	8	5	5	100%	
	i1	2	26	26	23	88%	
	i2	2	40	40	34	89%	
CÈSAR AUGUST	i0	1	8	8	8	100%	
	i1	3	39	39	25	66%	
	i2	3	60	60	54	93%	
SANT PERE I SANT PAU	i0	1	8	7	7	100%	
	i1	2	26	26	20	80%	
	i2	3	60	60	44	77%	
EL MIRACLE	i1	1	13	13	12	100%	
	i2	2	40	40	29	76%	
SERRALLO	i1	1	13	13	10	77%	
	i2	2	40	40	32	84%	
EL NINOT	i1	2	26	26	23	92%	
	i2	3	60	60	52	90%	
LA TARONJA	i1	1	13	13	10	77%	
	i2	1	20	20	17	89%	
SANT SALVADOR	i1	1	13	13	9	75%	
	i2	2	40	38	27	75%	
			39	627	620	508	85%

Tabla 1: Número de alumnos usuarios del servicio de comedor a inicio de curso 23-24



6. A lo largo de los dos últimos cursos se experimentó un importante crecimiento de la demanda de uso de este servicio complementario. Los motivos son diversos, pero sin duda influyó la consolidación de la gratuidad del nivel i2, que permitía a las familias realizar el gasto complementario del comedor al no pagar la escolarización; así como la implantación del modelo de tarificación social para el resto de niveles y servicios complementarios, que ajusta el pago al número de personas que forman el núcleo familiar en relación a la renta que perciben. La escolarización en el primer ciclo de la educación infantil debe servir para compensar los efectos que las desigualdades de origen cultural, económico y social tienen en el aprendizaje y la evolución infantil, los precios públicos actuales no sólo no son un obstáculo en el acceso a esta enseñanza, sino que son un incentivo y favorecen también un uso provechoso de los servicios complementarios, hecho que revierte en el propio niño y en la familia, que gana en conciliación laboral y en apoyos a la crianza. Los datos de los tramos de tarificación, que sitúan la renta de las familias del alumnado, destacan el gran número de familias con rentas bajas que gozan de la máxima bonificación. También hay que decir que de rebote a esta escolarización temprana, se ha podido ampliar notablemente la detección precoz y la atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo de los niños y niñas escolarizados en las escuelas infantiles (de 400 alumnos escolarizados en i2, 240 son susceptibles de ser considerados alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo a i3, y por tanto beneficiarios de las medidas y apoyos adecuados para garantizar una escolarización de mayor calidad en i3, en el marco de un sistema educativo inclusivo) . Este trabajo, también propio de esta etapa, también redundará en beneficio de niños, niñas y familias de forma notable. Éstas son realmente las circunstancias de interés público que justifican la adopción del modelo de tarificación social.



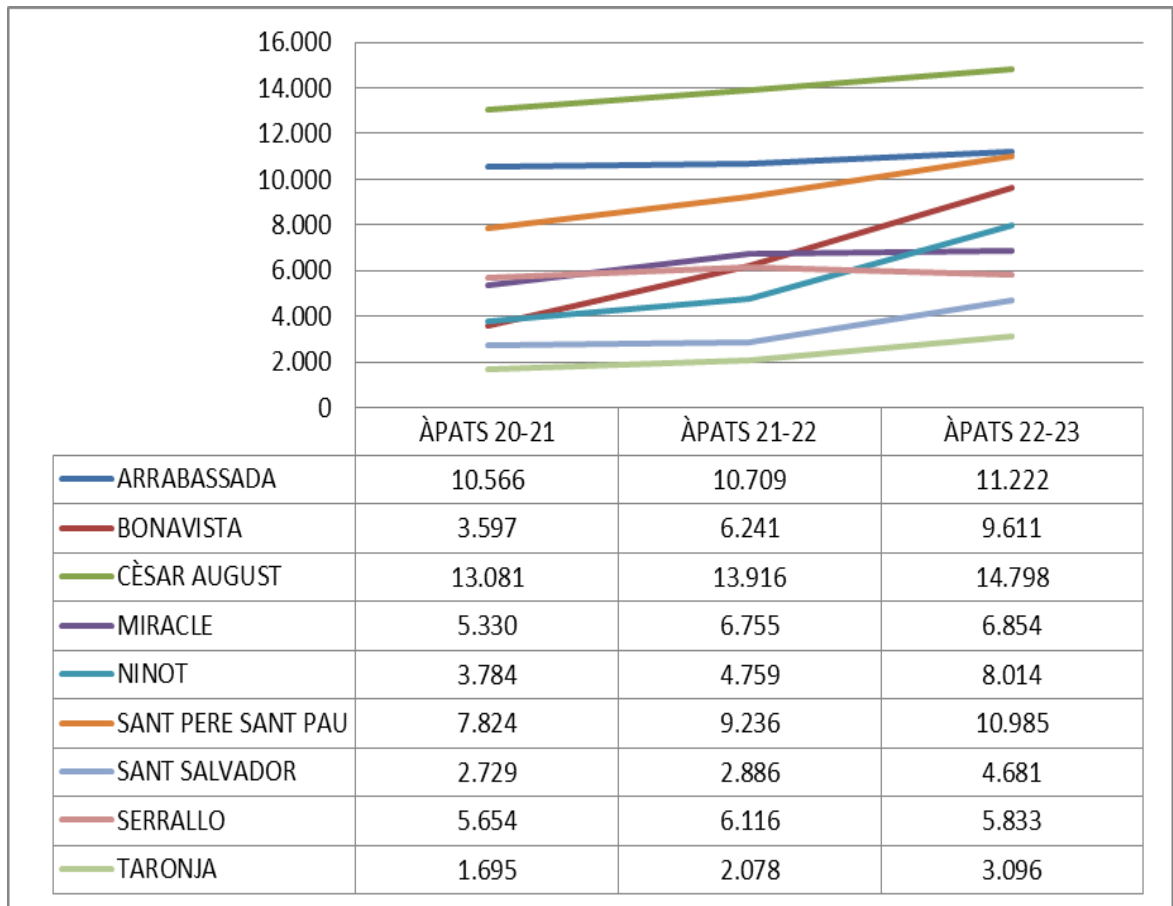


Tabla 2: Incremento de la demanda del servicio de comedor.

7. El personal al servicio de las escuelas infantiles municipales son, a fecha de inicio de curso 23-24 un total de 86 profesionales. De éstas, pueden hacer uso del servicio de comedor, según consta en el Pliego técnico anterior, 31 profesionales.
8. Para ofrecer este servicio las escuelas infantiles municipales, y atendiendo a las infraestructuras de las escuelas infantiles municipales Arrabassada, Bonavista, Sant Salvador, el Miracle, el Serrallo, El Ninot, y la Taronja, se prevé la llegada de comida elaborada mediante el servicio de catering online caliente, ya que sólo se dispone de office, almacén y comedor. Y en las escuelas infantiles Cèsar August y Sant Pere y Sant Pau, se requiere del servicio de catering in situ, ya que disponen de cocina propia.
9. El curso 2023-2024 finaliza la segunda prórroga del contrato actual del servicio de catering en las escuelas infantiles municipales de Tarragona.



10. Dada la complejidad de este fenómeno, es necesaria la contratación con una empresa del sector ya que la corporación no dispone de los recursos humanos necesarios (no se dispone de personal con la categoría de cocinero/a), ni de los medios técnicos y materiales para ofrecer el servicio de forma simultánea en todas las escuelas infantiles.

Fundamentos de derecho

1. El Ayuntamiento de Tarragona tiene competencias delegadas en el ámbito de las escuelas infantiles según el convenio firmado con el Departamento de educación de la Generalidad de Cataluña el 6 de febrero de 2009, de acuerdo con lo que establece el Decreto 282/ 2006 de 4 de julio y de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local de acuerdo con la delegación de competencias efectuada según lo previsto en el artículo 27 del mismo texto legal.
2. En abril de 2022, el Departamento de Educación y las entidades municipalistas firmaron el acuerdo marco para financiar el coste que tiene para las familias la escolarización de niños y niñas en I2 en las escuelas infantiles y en las escuelas infantiles de titularidad municipal, y también para avanzar hacia la incorporación de la financiación del primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil (I0 y I1). La previsión del Departamento de Educación es garantizar la gratuidad inicialmente del P2, específicamente en el sector público, con una dotación de 3.200 euros por plaza en los centros públicos.
3. El Consejo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2022, aprobó los precios públicos a aplicar a los servicios de las escuelas infantiles municipales vigentes a partir del curso 2022/2023. Éste es un sistema de precios tarifados socialmente, donde se considera, además de la renta, el número de miembros de la familia. Esta tarificación se aplica a los niveles no financiados dentro del citado acuerdo, y a los servicios complementarios de comedor y acogida de todo el alumnado.

Cfr. <https://www.tarragona.cat/educacio/petita-infancia/llars-dinfants/preinscripcio-matricula/documents-2022/preus-publics-2022-2022>

4. La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que el art. 12 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación modifica su contenido, para decir que la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. La programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil



deben atender, en todo caso, la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y la evolución infantil, así como la detección precoz y la atención temprana de necesidades específicas de soporte educativo.

La modificación del arte. 81 de la misma ley se fija en la escolarización de los niños y niñas, responsabilizando a las administraciones educativas en la tarea de asegurar una actuación preventiva y compensatoria y garantizar las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños y niñas las condiciones personales o sociales de los que supongan una desigualdad inicial para acceder a las diferentes etapas de la educación. La escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa se rige por los principios de participación e inclusión y debe asegurar su no discriminación ni segregación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. A tal efecto, las administraciones educativas deben adoptar las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con el fin de favorecer su éxito escolar.

5. El título I de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación (LEC) garantiza el derecho a la educación en los mismos términos que la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación: procurar una educación integral, acceder al sistema educativo en condiciones de igualdad, establecer enseñanzas obligatorias y gratuitas, garantizar la convivencia y ayudas a la escolarización con el objetivo la compensación de las desigualdades económicas y sociales. El primer ciclo de la Educación infantil queda reconocido dentro de la enseñanza de régimen general, de educación infantil, como parte del Servicio de Educación de Cataluña y donde la Generalidad dispone de plena competencia para organizar su currículum. El arte. 56 de esta ley explicita cómo la educación infantil tiene como objetivo el desarrollo global de las capacidades de los niños y niñas durante los primeros años de vida, al inicio del proceso de aprendizaje, y debe prevenir y compensar los efectos discriminadores de las desigualdades de origen social, económico o cultural.

El artículo 159, dedicado a las competencias de los entes locales, reconoce en los puntos 2 y 4 que los entes locales pueden crear centros propios por medio de convenios con el Departamento, de acuerdo con la programación de la oferta educativa, delegando competencias para crear, organizar y gestionar centros públicos que impartan el primer ciclo de educación infantil, enseñanzas artísticas o educación de adultos.



El artículo 46 “Regulación y supervisión del proceso de acceso a puestos escolares” establece que el Gobierno regula el proceso de acceso a los centros que prestan el Servicio de Educación de Cataluña, en el que deben participar la comunidad educativa y los entes locales, y determina sus criterios de prioridad. Este proceso se rige por los principios de equidad, inclusión educativa, fomento de la cohesión social y respeto al derecho a la elección de centro en la oferta educativa disponible en cada momento. También en el art. 49 se fijan los principios para hacer efectivos los plazos, instrumentos y procedimientos anuales de los procesos de admisión y los procedimientos a seguir en la escolarización de alumnos. Esto lo hace mediante la publicación anual de una resolución que regula el proceso.

6. El Decreto 21/2023, de 7 de febrero, de ordenación de las enseñanzas de la educación infantil, establece que ésta es una etapa educativa en la que los niños y niñas deben ir desarrollando aquellas competencias que les hará posible vivir relaciones afectivas saludables con uno mismo y seguras con los demás; conocer e interpretar el entorno, e ir adquiriendo estrategias de aprendizaje y un grado de autonomía para formar parte de una sociedad multicultural. Entre sus principios generales, recogidos en el art. 2, incluye las experiencias y aprendizajes de los niños y niñas como promotores de entornos y contextos que potencien su curiosidad natural y sus deseos de aprender, adaptándose de forma personalizada a su momento evolutivo y a su ritmo de aprendizaje, dentro un clima de bienestar que ofrezca oportunidades de juego, movimiento, relación, experimentación y descanso. De igual modo, los principios pedagógicos de la etapa, listados en el art. 3, incluyen la adquisición de autonomía personal de los niños y niñas y el fomento de hábitos de promoción de la salud y el bienestar, y de consumo responsable y sostenible, partiendo de situaciones cercanas y cotidianas. Entre sus objetivos generales se incluyen el observar y explorar el entorno cercano, natural, social y cultural, con una actitud de curiosidad, indagación y respeto, así como desarrollar actitudes que fomenten la igualdad entre todos los géneros, la salud, el cuidado, el consumo responsable, los hábitos sostenibles y el respeto y valoración de la diversidad.

El art. 9 hace mención sobre el horario en la escuela infantil, especificando que todo el tiempo que el alumnado permanece en la escuela infantil se considera una oportunidad educativa. La organización de la jornada debe considerarse una parte más de la programación educativa y debe entenderse y organizarse como un elemento flexible que respete el ritmo natural del proceso de descubrimiento y aprendizaje de cada niño y niña, en un clima de confianza, tranquilidad y seguridad. De igual forma, el art. 13 dedicado a los espacios del centro, concluye que todos los espacios de la escuela son educativos. Tienen



que ser acogedores, dinámicos, flexibles y estar ordenados. Asimismo, deben favorecer la autonomía de los niños y niñas, la libertad de movimiento, la comunicación y las relaciones.

En el anexo 1, se describe la adaptación de las competencias clave en la educación infantil. Esta etapa supone el inicio del proceso de desarrollo de las competencias clave, que serán las herramientas para seguir aprendiendo a lo largo de la vida y que aparecen recogidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018. Entre ellas, y referidas al objeto de este informe, destacan la "Competencia personal, social y de aprender a aprender" que incluye el descubrimiento de un entorno en el que se comparte la experiencia propia con otras personas. Por eso, los niños y niñas empiezan a poner en marcha, de forma cada vez más eficaz, recursos personales y estrategias que les ayuden a desarrollarse progresivamente con autonomía en el entorno social. También la "Competencia ciudadana" desarrolla las bases para el ejercicio de una ciudadanía democrática, en esta etapa se ofrecen modelos positivos que favorezcan el aprendizaje de actitudes basadas en los valores de respeto, equidad, igualdad, inclusión y convivencia. También se invita a la identificación de hechos sociales relativos a la propia identidad y cultura. Se promueve la adquisición de hábitos saludables y sostenibles que los niños y niñas irán integrando en sus prácticas cotidianas. De igual forma destaca la "Competencia en conciencia y expresión culturales" que quiere desarrollar el sentido de pertenencia a la sociedad a través de un primer acercamiento a las manifestaciones culturales.

El anexo 2 describe los ejes de desarrollo y aprendizaje de la educación infantil, que incluyen las competencias específicas y saberes a adquirir durante toda la etapa, con el fin de contribuir al desarrollo integral y armónico de los niños y niñas en todas sus dimensiones, proporcionarles un ambiente de bienestar, relación y aprendizaje en el que se sientan acogidos, con la presencia cercana de las familias, el equipo educativo y el entorno, y garantizar la igualdad de oportunidades de todos y cada uno de ellos. Entre ellos, destacan los relacionados con la adquisición de hábitos en relación a la alimentación y la identidad cultural:

Eje 1. Un niño o niña que crece con autonomía y confianza

Competencia específica 1. Progresar en el conocimiento y dominio del cuerpo, en el movimiento y la coordinación, dándose cuenta de las propias posibilidades, para ir desarrollando autonomía personal y una autoimagen ajustada y positiva.



- Actuar cada vez de forma más autónoma en situaciones cotidianas, desarrollando hábitos de higiene, alimentación y cuidado personal.

Competencia específica 4. Progresar en la adquisición de normas y hábitos saludables y ecosocialmente responsables, ganando confianza en sus posibilidades y capacidades para construir la propia identidad.

Saberes

- Participación en las acciones cotidianas de alimentación, higiene personal y descanso.

Eje 4. Un niño o niña que forma parte de la diversidad del mundo

Competencia específica 2. Apreciar progresivamente el entorno social y cultural cercano y su diversidad, mostrando interés y respeto por convivir.

Saberes

- Participación activa en celebraciones y tradiciones culturales presentes en su entorno.
- Exploración progresiva del entorno social y cultural con interés y curiosidad.
- Comprensión progresiva de las costumbres y estilos de vida referidos a la propia cultura.
- Reconocimiento de elementos y características del entorno sociocultural habitual (fiestas, tradiciones, historias...).
- Vivencia de modelos positivos de referencia.

7. El Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros establece los requisitos mínimos en cuanto al número y la calificación de los profesionales, de los espacios y de las instalaciones donde se produce la acción educativa, el número máximo de niños y niñas por unidad, el procedimiento de autorización administrativa de estos centros y la participación de la comunidad educativa, así como la posibilidad de delegar determinadas competencias en los ayuntamientos. En el art. 10 determina que los centros deben ofrecer sus servicios de forma continuada y sistemática a grupos estables de niños y niñas, con frecuencia diaria, distribuyendo las actividades por franjas horarias y de servicios durante diez o más meses al año. En el art. 11 dice que la



atención educativa a los niños y niñas debe ir a cargo, en todo momento, del personal cualificado al que se hace mención en este apartado (maestros y técnicos superiores de Ed. Infantil) Art. 12 especifica que el centro establece la atención a los niños y niñas de acuerdo con su proyecto educativo y con su propuesta organizativa, con la distribución de grupos que en cada momento considera oportuna según el número de niños y niñas que atiende y el equipo de profesionales de los que dispone, sin poder superar en ningún grupo el número máximo de niños y niñas determinado por nivel. El artículo 13, que trata de espacios e instalaciones del centro, incluye, entre los que debe disponer obligatoriamente, de una sala diferenciada y suficiente para la preparación de alimentos, o una cocina.

8. El reglamento general del servicio público municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Tarragona, publicado en el BOPT el 12/03/2009, describe las funciones propias de éstas, clasificándolas en educativa, social y sanitaria. La función educativa, entre otras cosas, incluye favorecer el desarrollo armónico del niño atendiendo a sus necesidades básicas de orden biológico, psicológico, afectivo, lúdico y social, así como favorecer el proceso de autonomía y socialización del mismo. Entre las funciones del ámbito social se incluye la compensación de las dificultades individuales de orden físico, afectivo o intelectual; y entre las del ámbito sanitario encontramos actuaciones desde el servicio municipal en el campo de la salud preventiva colectiva como orientación sobre criterios básicos de planificación de dietas. El artículo 2 del reglamento incluye como principio general de su actuación la prestación del servicio de comedor.
9. El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia, las entidades del sector público, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, pueden suscribir contratos derivados de proyectos promovidos por la iniciativa privada, en particular respecto a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios, incluidos en su modalidad de sociedad de economía mixta.
10. La Resolución de 09 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XI Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, que es de aplicación al personal subrogado de las escuelas infantiles municipales, establece en el art. 70 que “Con independencia de la jornada laboral, el personal a quien la Dirección encomiende y acepte voluntariamente la vigilancia de los niños y niñas durante la comida y períodos de esparcimiento motivados por ella, tendrán derecho a



manutención por el tiempo dedicado a esta actividad. El personal no afectado por el párrafo anterior, tendrá derecho a utilizar los servicios de comedor dentro del horario de comidas establecido por el Centro, abonando el 50 por 100 de lo establecido para los alumnos.”

11. La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio define al art. 42 el concepto de lava en especie:

“Artículo 42. Rentas en especie.

1. Constituyen rentas en especie la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda. (...)

3. Estarán exentos los siguientes rendimientos del trabajo en especie:

- a) Las entregas a empleados de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social. Tendrán la consideración de entrega de productos a precios rebajados que se realicen en comedores de empresa las fórmulas indirectas de prestación del servicio cuya cuantía no supere la cantidad que reglamentariamente se determine.”

Conclusiones

1. La acción educativa de las escuelas infantiles se contextualiza en la cotidianidad y debe tener en el día a día un tiempo pausado y relajado que combine momentos de juego con los cuidados imprescindibles a los diferentes ritmos y necesidades de reposo, alimentación e higiene de el niño, que garantice un contexto de confianza, seguridad y bienestar. La estabilidad en las relaciones que le proporciona la vida cotidiana ofrece al niño o niña la oportunidad de desarrollar sus capacidades en un ambiente preparado. En este ciclo se ofrece al niño la oportunidad de estar en un entorno que amplía y diversifica la experiencia vivida en el contexto familiar y en la familia se le permite encontrar un espacio donde pueda compartir su experiencia de vida con otras familias y con las personas educadoras.
2. La alimentación del niño escolarizado en el primer ciclo de educación infantil es un hecho plenamente educativo, más allá de la necesidad nutricional del niño de 0 a 3 años, que supone toda una serie de requisitos dietéticos adaptados al desarrollo del niño o niña, se convierte desde su carácter educativo y social en una oportunidad educativa para la adquisición de hábitos



sociales, alimentarios, de higiene y de salud, de modo que este servicio otorga un valor añadido al centro docente cuando una familia debe decidir dónde escolarizará a sus niños y niñas. Cada etapa de la vida tiene sus peculiaridades y necesidades a las que debe adaptarse la alimentación. La infancia se caracteriza por ser la etapa donde existe un mayor crecimiento físico y desarrollo psicomotor. Esto significa que la alimentación no sólo debe proporcionar energía para mantener las funciones vitales sino que debe cubrir unas necesidades mayores relacionadas con el crecimiento y la maduración. Las necesidades relacionadas con la alimentación cambian con la edad. En los primeros años de vida los niños y niñas pasan de tener cubiertas todas sus necesidades nutricionales con la lactancia, en una dieta donde ya están se van introduciendo todos los alimentos y las texturas de la vida adulta. El comedor escolar es algo más que un espacio en el que los niños y niñas satisfacen sus necesidades alimentarias. El apoyo de las educadoras ayuda a la consecución de hábitos y actitudes fundamentales para su desarrollo personal. Es necesario otorgar al comedor escolar la atención que se merece no sólo en cuanto a los aspectos de alimentación y salud, sino también a los educativos, ya que un buen servicio de catering complementa y apoya la labor educativa de las escuelas infantiles.

3. Más del 50% del alumnado de las escuelas infantiles tienen la máxima bonificación posible dentro del sistema de tarificación social. El perfil socioeconómico vulnerable de este alumnado y de sus familias aconseja, por las razones que marca la ley “de atender, en cualquier caso, la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y la evolución infantil”, poder asegurar una comida nutritiva, saludable y equilibrada al día. Las recientes subidas de los precios de consumo hacen prever que muchas familias en situaciones económicas desfavorecidas optarán por cambiar los hábitos de alimentación para abaratar el coste de la cesta de la compra, reduciendo el consumo de alimentos frescos, cada vez más caros y aumentando aquellos que resultan más económicos, alimentos procesados e industriales, lo que incide directamente con la salud y el desarrollo de los niños y niñas en esta etapa tan importante del crecimiento. Además de la labor educativa inherente a la actividad del hogar, también es necesario cumplir con la función social y sanitaria descrita en el reglamento general del servicio público municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Tarragona.
4. Las encargadas de desarrollar la labor educativa de las comidas y de alimentar a los niños y niñas son el equipo educativo. Es necesario garantizar que aquel número necesario del equipo educativo en atención directa y continuada con los niños y niñas escolarizados pueda disfrutar



de la comida durante el tiempo escolar. El número mínimo para garantizar el servicio de atención directa y continuada a los niños y niñas queda determinado en el art.11 del Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil. En el caso del servicio de escuelas infantiles municipales de Tarragona, resultan un total de 58 educadoras, dado el número de grupos de cada escuela infantil.

Escuela infantil	Estancias	Maestros	Educadoras	Total
ARRABASSADA	5	1	6	7
BONAVISTA	5	1	6	7
CÈSAR AUGUST	7	2	8	10
MIRACLE	3	1	4	5
NINOT	5	1	6	7
SERRALLO	3	1	4	5
S PERE SPAU	6	2	7	9
S SALVADOR	3	1	4	5
TARONJA	2	1	2	3
Total	39	11	47	58

Tabla 3: Efectivos necesarios según Decreto 282/2006

- Se debe poner en consideración del departamento de personal de este Ayuntamiento si esta comida debe ser considerada una exención de la renta en especie, de las contenidas en el art. 42 de la Ley 35/2006 del IRPF.
- El anterior contrato se formalizó, por dos cursos, en 2020 y se prorrogó por dos más. Muy probablemente el importe del nuevo contrato sea muy superior dado el aumento del número de niños y niñas que utilizan el servicio de comedor, que ha pasado del 60% al 85% del alumnado matriculado; y también el aumento de los costes de la materia prima y el transporte de los últimos años. El INE señala un incremento del IPC del 17,2% desde septiembre de 2020 a septiembre de 2023 (<https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do;jsessionid=E35F102FC2A7FB9F6CA8A09757139F48.varipc02?idmesini=9&anyoini=2020&idmesfin=9&anyofin=2023&ntipo=1>)
- En el actual contrato, la asistencia del ayudante de cocina (para el lote 2) es de dos horas diarias por escuela infantil. Visto el aumento del uso del servicio de comedor, es necesario poder contar



con el apoyo de este personal una hora más al día para poder prestar el servicio correctamente y cumplir las tareas encomendadas.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la motivación de este Pliego viene dada por la necesidad de contratar un servicio de catering que suministre a diario y durante el período lectivo de los centros educativos las comidas correspondientes a las comidas de los niños, niñas y educadoras que utilizan este servicio en las escuelas infantiles municipales de Tarragona.

Por todo ello, se informa sobre la insuficiencia de medios propios, técnicos y personales, para la realización de este servicio y de la necesidad e idoneidad de contratar ese servicio.

En la fecha y personas que figuran en la firma electrónica

